



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OVEVE.

D. Juan Bautista Anton es
 obligado por su escrup.^{ta} en las ubantadas
 que se hiziere en las almadrabas Caladas
 en las manos pertenecientes a la Jurisdiccion
 desta Villa. no son bastantes a este Secunda
 rio: acordo que se le pague recado de lta.
 D. Juan Bautista Anton que alaque
 lta: y m. diada. lo que mas pruba. hasta
 el Numero de buyse a nobas. en estos
 dias de quaxema. por sea en unida
 y quierus. Cede comun segun. se han
 el p. mentado. en las y m. diadas de pruen
 desta forma secano y finalizo. con el cavildo. que
 firmaron C. Nros. de q. y o. el p. uende Don J. fe
 D. Joseph de D. Pedro media
 D. v. i. b. a. n. c. o. s. D. Joseph Bernardino Lardin
 D. D. v. i. s. p. a. n. c. a. s. D. Alfonso Yifal de
 D. v. i. s. p. a. n. c. a. s. D. v. i. s. p. a. n. c. a. s.
 D. v. i. s. p. a. n. c. a. s. D. v. i. s. p. a. n. c. a. s.

